

ORDENANZA N°: 2461/04.-

Ramallo, 20 de julio de 2004

VISTO:

La existencia de parcelas de terrenos, ubicados en el Partido de Ramallo, a los que el Municipio viene brindando servicios ininterrumpidamente desde hace muchos años sin poder obtener registros de persona a quien intimar el pago de las Tasas;

Que sobre estos lotes, el Municipio de Ramallo ha provisto infraestructura destinada al bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad en su conjunto, como así también, el embellecimiento y seguridad del lugar;
Y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario arbitrar los medios y herramientas que brinda la normativa legal Nacional y Provincial vigente en la materia, a los fines de obtener seguridad jurídica sobre los terrenos aludidos precedentemente;

Que de la documentación que acompaña a la presente surge que la situación de este inmueble se encuentra enmarcada en el **Artículo 4015 del Código Civil**, dando estricto cumplimiento a los principios allí consagrados;

Que la Ley Nacional 21.477 modificada por su similar 24.320 contempla este tipo de situaciones, favoreciendo la regularización de Títulos Jurídicos, posibilitando la obtención por parte de esta Administración la declaración de la ***PRESCRIPCION ADQUISITIVA*** de este inmueble;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar los trámites administrativos necesarios, tendientes a declarar la ***PRESCRIPCION ADQUISITIVA*** de acuerdo a lo dispuesto en el ***Artículo 4015 del Código Civil y Ley Nacional 21.477, modificada por su similar 24.320*** a favor de la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, de una fracción de tierra ubicada en la **Localidad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Identificada Catastralmente como: CIRC. III - SECC. A – FRACCIÓN 2 - PARC. 3e - PARTIDA 7492**, compuesta de una Superficie de MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO TREINTA METROS CUADRADOS (1428,30 m²), con la situación dimensiones y linderos que se consignan en la Copia del Plano obrante.

ARTICULO 2º) Autorízase a la **ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO** de la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, a extender la pertinente ***Escritura Declarativa de Dominio*** de la referida tierra, para su ulterior inscripción en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.

ARTICULO 3º) Delégase en el Departamento Ejecutivo Municipal la gestión administrativa de obtención de la documentación correspondiente acreditando la situación, antes descripta.

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2004.